



## Carátula Versión Pública

**I.- Nombre del área que clasifica:**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

**II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública**

SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única No. LAU-06-004-2020 (Autorización)

**III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, R.F.C. y firma. 1, 2, 3, 5, 6 y 7

**IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**V.- Firma del titular del área.**

**ATENTAMENTE.**

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su pluri, y el artículo 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se declara de carácter público la información contenida en el expediente de la Licencia Ambiental Única No. LAU-06-004-2020, emitida por el Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa autorización del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, en su calidad de Delegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”



**Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros

**VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.**

24 de Julio de 2023, ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_2T\_2023\_XXVII

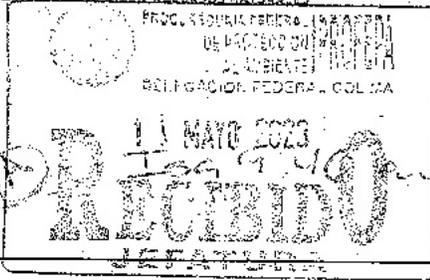
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_12\\_2023\\_SIPOT\\_2T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
FRANCISCO  
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1047/2023

Colima, Col., a 27 de abril de 2023

<p align="center"><b>SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-05-002</b></p>	<p align="center"><b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMB0600800009</b></p> <p align="center">Autorización No. LAU-06/004-2020 Primera Actualización</p>
---	--

## CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.

### Mina Peña Colorada

Cerro los Juanes S/N

C.P. 28760, Minatitlán, Colima

Notificación: Rafael Alejandro Gutiérrez Ramírez,

Kandice Vanice Fajardo Flores y/o María del Mar Solórzano González

Correo: atronco@pcolorada.com, agutierrez@pcolorada.com

y/o kfajardo@pcolorada.com

Tel. 314 331 06400 Ext. 4320 y 4641

12122 : 04/03/2023



**At n C. Arturo Miguel Tronco Guadiana  
Representante Legal**

Con relación a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación el 15 de diciembre de 2022, mediante cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Solicitud Actualización de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0072/12/22** y número de registro ambiental (NRA) **CMB0600800009**, donde solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), para la incorporación de equipos generadores de emisiones, el aumento de la producción y por ampliación de instalaciones del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Trituración Secundaria y Preconcentración", ubicado en Cerro Los Juanes, C.P. 28760, en el municipio de Minatitlán, Colima; así como dar cumplimiento al resuelve SEGUNDO del oficio No. 6/SGPARN/UGA/2063/2022 de fecha 22 de agosto del 2022, de la solicitud de Exención en materia de impacto ambiental.

### CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CMB7201257K2, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo III BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA),





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1047/2023

Colima, Col., a 27 de abril de 2023

sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Oficina de Representación su solicitud para la Licencia Ambiental Única (LAU).

2. Que el 18 de enero de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el instructivo general de la LAU, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia, por lo que con la presente la empresa da cumplimiento a esta obligación.
3. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que actualmente se conoce como Sistema Nacional de Trámites (SINAT), el cual aplica la Secretaría, que en su artículo 1º párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el SINAT, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establece en el mismo.
4. Que la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) otorgó a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, mediante Oficio No. **SPA/126.20-087** de fecha 04 de mayo de 1995 la Licencia de Funcionamiento No. **SPA/005/95**, para las instalaciones ubicadas en la Mina Peña Colorada en el municipio de Minatitlán, Colima y Planta Peletizadora Peña Colorada en el municipio de Manzanillo, Colima.

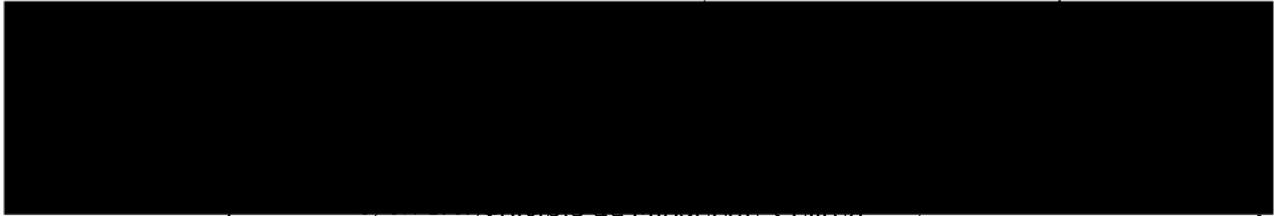
5.

6.





7.



8. Que la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, solicita con número de bitácora **06/LU-0072/12/22** de fecha 15 de diciembre del 2022, la primera actualización de la LAU No. **LAU-06/004-2020**, para la incorporación de equipos generadores de emisiones, el aumento de la producción y por ampliación de instalaciones del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Trituración Secundaria y Preconcentración", ubicado en Cerro Los Juanes, C.P. 28760, en el municipio de Minatitlán, Colima; así como dar cumplimiento al resuelve SEGUNDO del oficio No. 6/SGPARN/UGA/2063/2022 de fecha 22 de agosto del 2022, de la solicitud de Exención en materia de impacto ambiental.
9. Que con fecha 18 de enero del 2023 se realizó una visita técnica por personal de este Dependencia, para verificar las condiciones e información contenida en el trámite con número de bitácora **06/LU-0072/12/22**, levantando una minuta de acuerdos, los cuales se hicieron del conocimiento de la empresa.
10. Que durante la integración del expediente de la solicitud de la actualización de la LAU No. **LAU-06/004-2020**, se encontró insuficiente la información presentada, por ello, con Oficio de prevención No. 06/SGPARN/UGA/ 0258 /2023 de fecha 31 de enero del 2023, se solicitó que se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
11. Que con escrito GIA.1000.044/2023 de fecha 28 de febrero del 2023, la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, presentó en tiempo y en formas las aclaraciones y correcciones a la solicitud de actualización, en respuesta al oficio de prevención No. 06/SGPARN/UGA/ 0258 /2023 de fecha 31 de enero del 2023.
12. Que la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, anexa la copia del oficio No. 6/SGPARN/UGA/2063/2022 de fecha 22 de agosto del 2022, donde se autoriza la Exención en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Trituración Secundaria y Preconcentración", así como los planos de ubicación.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1047/2023

Colima, Col., a 27 de abril de 2023

13. Que la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, presenta los planos de ubicación del Sistema de Trituración Secundaria y Preconcentración, así como los planos de ubicación y los planos de distribución de la planta de trituración.
14. Que la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, anexa el diagrama de flujo con entradas y salidas, tabla resumen, información técnica general de operación y funcionamiento, datos técnicos de los equipos, hojas de datos de seguridad de insumos directos e indirectos, base de cálculo de consumo energético (por tipo de energía), total de residuos peligrosos generados y capacidad de almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del establecimiento.
15. Que la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, incluye el Programa Interno de Protección Civil con fecha de actualización al 28 de febrero del 2022, para la planta de beneficio de mineral de hierro.
16. Que la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, anexa copia del trámite con número de bitácora 06/HR-0042/11/22 para la modificación al registro como generador y el registro otorgado con oficio No. 06/SGPARN/UGA/1620/2020 de fecha 27 de octubre del 2020 con fecha de actualización al 28 de febrero del 2022, para la planta de beneficio de mineral de hierro.
17. Que esta Unidad Administrativa es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de actualización de la LAU No. **LAU-06/004-2020**, según lo dispuesto en el artículo 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
18. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 15 de diciembre del 2022, la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite con número de bitácora **06/LU-0072/12/22** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 8 del presente oficio.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 88 y 90 de la Ley de Aguas Nacionales, 4º, 5º, fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 151 y 151 Bis de la LGEEPA, 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17, 17 Bis, inciso b, fracción XX y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
FRANCISCO  
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1047/2023

Colima, Col. a 27 de abril de 2023

Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 89 de la Ley General del Cambio Climático, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 82, 84 y 86, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **acuerda otorgar** a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** la **Primera Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-06/004-2020**, para la planta de beneficio de mineral de hierro, ubicada en Cerro Los Juanes, C.P. 28760, en el municipio de Minatitlán, en el Estado de Colima, y debiendo sujetarse a los siguientes:

## TÉRMINOS:



### Sistema de Trituración Secundaria y Preconcentración

VÉRTICE	X	Y
1	594888.646	2142482.312
2	594861.952	2142492.202
3	594857.159	2142480.292
4	594850.189	2142478.126
5	594847.744	2142465.626
6	594851.758	2142443.597
7	594825.609	2142442.592
8	594819.937	2142460.266
9	594806.807	2142490.621
10	594803.661	2142518.529
11	594828.976	2142526.782
12	594838.586	2142521.126

VÉRTICE	X	Y
13	594843.591	2142507.553
14	594855.733	2142511.513
15	594885.234	2142521.132
16	594893.659	2142519.236
17	594891.220	2142511.155
18	594899.807	2142509.357
19	594897.803	2142501.902
20	594911.793	2142497.873
21	594928.019	2142496.879
22	594928.019	2142488.145
23	594890.887	2142488.145

*[Handwritten signature]*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1047/2023

Colima, Col., a 27 de abril de 2023

**SEGUNDO.** La presente autorización de la **Primera Actualización de la LAU No. LAU-06/004-2020**, se expide a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, de la planta de beneficio de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo con los requisitos señalados en el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

**TERCERO.** La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** en la instalación **Mina Peña Colorada**, incorpora los siguientes procesos por el proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Trituración Secundaria y Preconcentración":

- **Minado de gravilla y colas de preco.**
- **Circuito primario.**
- **Circuito circulante secundario.**
- **Circuito circulante Terciario.**
- **Separación magnética en seco (preconcentración).**

**CUARTO.** La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, incorpora los siguientes equipos para la operación de la planta de trituración del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Trituración Secundaria y Preconcentración":





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA

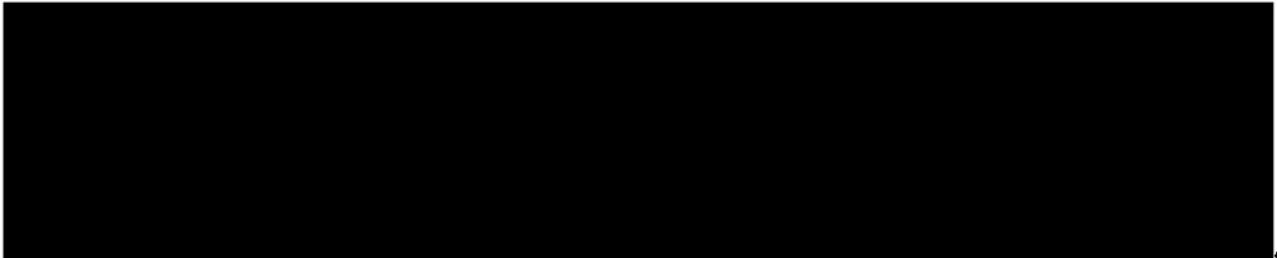
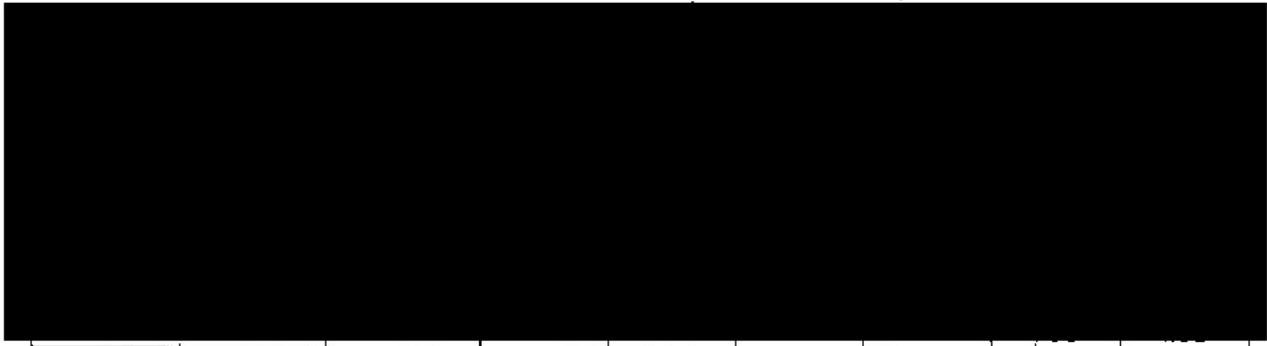
Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1047/2023

Colima, Col., a 27 de abril de 2023



**QUINTO.** La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, genera las siguientes emisiones a la atmósfera en la operación de la planta de trituración del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Trituración Secundaria y Preconcentración":



**SÉPTIMO.** La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, mitiga las emisiones a la atmósfera mediante la realización de riegos con agua tratada de los diferentes caminos a la mina a lo largo del día, 5 supresores de polvo





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1047/2023

Colima, Col., a 27 de abril de 2023

que rocían agua conforme el material pasa por la banda, para así reducir el levantamiento del polvo y la adquisición de una estación de monitoreo para evaluar la calidad del aire.

**OCTAVO.** La presente autorización de la Primera Actualización de la Licencia Ambiental Única otorgada a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**NOVENO.** La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**DÉCIMO.** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal.

**UNDÉCIMO.** La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

**DUODÉCIMO.** La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, deberá de contar en sus instalaciones con copia de las solicitudes de las autorizaciones y actualizaciones de la LAU No. **LAU-06/004-2020**, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

**DÉCIMOTERCERO.** La operación de la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada** ubicada en Cerro Los Juanes, C.P. 28760, en el municipio de Minatitlán, Coliman, deberá sujetarse a las descripciones contenidas en las solicitudes de las autorizaciones y actualizaciones de la LAU No. **LAU-06/004-2020**, así como a las condiciones establecidas en las siguientes:

## CONDICIONANTES:

1. La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, deberá incluir la ampliación del sistema de trituración



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
FRANCISCO  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1047/2023

Colima, Col., a 27 de abril de 2023

secundaria y preconcentración en los estudios normativos del cumplimiento de las NOM-035-SEMARNAT-1993 y NOM-025-SSA1-2014 o la normatividad aplicable vigente.

2. La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, deberá anexar y actualizar los cambios realizados en la **Primera Actualización de la LAU No. LAU-06/004-2020**, a través de la Cédula de Operación Anual (COA) del año 2024.
3. La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación; las especificaciones técnicas de la estación de monitoreo para evaluar la calidad del aire; en las cuales se tendrán que incluir los contaminantes que se pretenden monitorear o medir, la ubicación y la fecha de instalación la estación (considerando un plazo que no rebase el año en curso).
4. La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación, un Programa de sustitución paulatina de energía eléctrica por energías limpias y renovables, con la finalidad de contribuir con la mitigación de los efectos generados por el cambio climático, derivado del alto consumo de energía eléctrica en sus instalaciones.
5. El presente deberá de sujetarse a los mismos Términos y Condicionantes del oficio No. **06/SGPARN/UGA/1869/2020** de fecha 02 de diciembre del 2020, para la instalación **Mina Peña Colorada** en aquello que no se contravenga a la presente autorización.
6. La empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada**, deberá contar en sus instalaciones con las copias de las solicitudes e información integradas de su expediente con autorización No. **LAU-06/004-2020** otorgada mediante oficio No. **06/SGPARN/UGA/1869/2020** de fecha 02 de diciembre del 2020 y copia de la presente autorización, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
7. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
LA REVOLUCIÓN EN MEXICO

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1047/2023

Colima, Col., a 27 de abril de 2023

para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

8. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada en la LAU, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.
9. La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.
10. Notifíquese a la empresa **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.** para la instalación **Mina Peña Colorada** de la presente actualización de la licencia, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su plenitud por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, por designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0072/12/22 Correspondencia: 06DEM-00203/2302  
Clasificación archivística: 126.285.715.6.3/2020

AEGA/HRS/EIEM/CVA